



CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES – CRC

¿Qué debes saber?

Si tu intención es abrir, realizar un cambio de titularidad o cerrar un Centro de Reconocimiento de Conductores – CRC – en Navarra, necesitas la autorización por parte de la Sección de Tráfico y Seguridad Vial del Gobierno de Navarra.

Antes de solicitar este trámite, debes obtener la autorización por parte del Departamento de Salud, que el centro cumple con los requisitos materiales para abrir un centro CRC e inscribir tu centro el registro sanitario correspondiente como centro de reconocimiento.

Una vez obtenida las autorizaciones sanitarias pertinentes, e inscrito el centro en el registro sanitario correspondiente como centro de reconocimiento, podrás presentar la solicitud en la Sección de Tráfico y Seguridad Vial del Gobierno de Navarra o vía telemática a través de la **web navarra.es** <https://www.navarra.es/es/seguridad-y-emergencias/trafico-y-seguridad-vial>

Posteriormente, personal de la Sección pasará para la inspección del centro y si está todo correcto, se realizará el alta de tu centro, indicando el número de registro provincial asignado.

El Centro de Reconocimiento de Conductores – CRC - deberá constar para su apertura de unos determinados elementos personales y materiales:

- **En lo relativo a los elementos personales:** deberá disponer además del titular, al menos, de un director. Si dicho director fuera facultativo, no hace falta nada más. Si no lo fuera, es necesario incluir un suplente que sí lo sea.
- **Referente a elementos materiales:** como ya se ha mencionado, es competencia del Departamento de Salud la verificación de que dispone del material necesario, el cual es comprobado al realizar la inspección previa para obtener las autorizaciones sanitarias pertinentes.

Cada centro CRC es independiente, no hay secciones ni sedes. De manera que, si ya se es titular de uno y se quiere abrir uno nuevo, éste debe de cumplir con todos los requisitos antes de proceder a su alta.

Recuerda que cualquier modificación debe ser comunicada al Departamento de Salud del Gobierno de Navarra.



¿Qué se necesita?

1. Para el alta de un Centro de Reconocimiento de Conductores – CRC – es necesario aportar la siguiente documentación:

- **Solicitud rellena en impreso oficial**, cumplimentando todos los campos de la misma donde se indican: denominación, datos etc.
- **Número de tasa o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes:**
- La tasa es la 4.1 de 437,53euros
- Fotocopia de las autorizaciones sanitarias **en vigor de instalación y funcionamiento como centro de reconocimiento otorgadas por la autoridad sanitaria competente.**
- Fotocopia del Certificado de inscripción en el registro sanitario **correspondiente como centro de reconocimiento.**
- Relación del personal **autorizado por la autoridad sanitaria competente.**
- Debes indicar el nombre, apellidos, número del DNI o NIE y nacionalidad de cada facultativo y acompañar el documento acreditativo del registro de firmas de cada uno de ellos visado por los Colegios profesionales correspondientes.
- Declaraciones por escrito del titular, del director, del director facultativo, así como de los facultativos de no estar incurso en las incompatibilidades establecidas en el artículo 8 del [Reglamento de Centros de Reconocimiento \(RD 170/2010\)](#).
- En los casos en los que los servicios de oftalmología lo vayan a prestar en una clínica externa y se vaya a prescindir de oftalmólogo, se deberá aportar, además:
- Contrato con la clínica oftalmológica.
- Autorización de la clínica oftalmológica como centro sanitario otorgada por la autoridad sanitaria competente.

2. Para la baja de un Centro de Reconocimiento de Conductores – CRC, necesitarás la siguiente documentación:

- Solicitud rellena en impreso oficial, firmada por el titular del centro.
- Número de tasa o resguardo de haber abonado:

La tasa es la 4.8 de 8,59 euros

Recordar que en caso de necesitar una baja temporal de un Centro de Reconocimiento de Conductores – CRC – será indicado en la solicitud teniendo en cuenta que la suspensión de actividades durante más de un año del centro, dará lugar a la extinción de la autorización del mismo.



3. Para realizar un cambio de titularidad

Primero se deberá realizar la baja del centro CRC. Posteriormente se deberá volver a realizar el alta con los datos del nuevo titular.

4. Alta de personal (director o facultativo):

- Solicitud, en impreso oficial, rellena con los datos de las personas a dar de alta.
- Relación del personal autorizado por la autoridad sanitaria competente.
- Debes indicar el nombre, apellidos, número del DNI o NIE y nacionalidad de cada facultativo y acompañar el documento acreditativo del registro de firmas de cada uno de ellos visado por los Colegios profesionales correspondientes.
- Declaraciones por escrito del titular, del director, del director facultativo, así como de los facultativos de no estar incurso en las incompatibilidades establecidas en el artículo 8 del Reglamento de Centros de Reconocimiento (RD 170/2010).
- Justificante de haber abonado la tasa es la 4.2 de **44,14 euros**

5. Baja de personal (director o facultativo):

- Solicitud, en impreso oficial, rellena con los datos de las personas a dar de baja.
- Justificante o resguardo de haber abonado la tasa es la 4.8 de **8,59 euros**

El alta de varias personas, solicitada en un mismo acto, devengará una sola tasa 4.2, con independencia del número a que afecte y pudiendo incluir además la baja de personal en ese mismo acto. La baja de personal en otro acto distinto devengará la tasa 4.2 y no la 4.8.

6. Si lo que se quiere es realizar un cambio de horario o realizar cualquier tipo de anotación simplemente deberá entregar:

- **Solicitud rellena** en impreso oficial, firmada por el titular del centro y abonar la tasa es la 4.8 de 8,59 euros

Cabe recordar que cualquier modificación debe ser comunicada a la delegación o consejería de salud de tu comunidad autónoma.



¿Qué medios tienes para realizarlo?

Telemáticamente, a través del catálogo de trámites del Gobierno de Navarra
<https://www.navarra.es/es/seguridad-y-emergencias/trafico-y-seguridad-vial>

- Disponer de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor o tus credenciales de cl@ve para acceder.
- Acreditar debidamente la representación
- El abono de la tasa correspondiente
- Los demás documentos descritos anteriormente, aportando para los supuestos especiales la documentación adicional exigida.

Coste del trámite

Para tramitar el alta del Centro de Reconocimiento de Conductores, se debe abonar:

- La tasa es la 4.1 de 437,53euros

Para tramitar el alta del personal, tienes que abonar:

- La tasa es la 3.2 de 44,58 euros

Para la baja de un Centro de Reconocimiento de Conductores, se debe abonar:

- La tasa es la 4.8 de 8,59 euros

Para realizar un cambio de titularidad se debe abonar para la baja:

- La tasa es la 4.8 de 8,59 euros y para el alta con los nuevos datos, la tasa es la 4.1 de 437,53euros

Para cambios de horarios o anotaciones de cualquier tipo:

- La tasa es la 4.8 de 8,59 euros

Normativa reguladora:

Real Decreto 170/2010, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de centros de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores.

Preguntas más frecuentes

¿Debo hacer algo antes de la tramitación en la Sección de Tráfico y Seguridad Vial a solicitar el alta de un centro CRC?



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Sección de Tráfico y Seguridad Vial
Trafiko eta Bide Segurtasunaren Atala
Ctra de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 42 97 74-75

Sí, antes debes obtener la autorización por parte del Departamento de Salud de que el centro cumple con los requisitos materiales para abrir un centro CRC e inscribir tu centro el registro sanitario correspondiente como centro de reconocimiento.

Además de la inspección del Departamento de Salud haga de los recursos materiales, personal de la Sección de Tráfico y Seguridad vial revisará las instalaciones del centro

¿Tengo que tener un facultativo en exclusiva?

No. En el CRC sí que debe haber un facultativo, pero si el director del centro fuera facultativo y estuviera acreditado, no hace falta incluir más personal. Si no lo fuera, sí que sería necesario incluir un suplente facultativo.